



Facultad de Matemática, Astronomía y Física

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION H.C.D. N 171/90.-

VISTO

que la Ordenanza que reglamenta el funcionamiento y Planes de Estudio de FAMAF contempla en el 5to. año de todas las carreras de las Licenciaturas, la realización de un "Trabajo Especial" para poder optar al título de Licenciado en Matemática, Astronomía o Física, mediante el cual la Universidad certifica un nivel suficientemente avanzado de conocimientos en alguna de estas ramas; y

CONSIDERANDO

la necesidad de actualizar las normas existentes para la aprobación de esta materia, dada la experiencia durante su aplicación;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE

MATEMATICA, ASTRONOMIA Y FISICA

RESUELVE

ARTICULO 1: Dejar sin efecto toda otra disposición referida a la materia Trabajo Especial a excepción de lo contenido en la Resolución Decanal N 141/84.

ARTICULO 2: La inscripción en la materia "Trabajo Especial", de los alumnos que estén en condiciones reglamentarias de cursarla, se receptorá sólo al comienzo de cada cuatrimestre, de acuerdo a las reglamentaciones en vigencia. El alumno deberá adjuntar nota al Decano de FAMAF proponiendo tema y, en lo posible el o los Directores de "Trabajo Especial", con el acuerdo explícito del o los mismos; en caso de no contar con director, la Facultad a través del Sr. Decano y la Secretaría Académica, deberá hacer la propuesta correspondiente a este Consejo Directivo, tratando que sea dentro del área del tema elegido por el estudiante.

ARTICULO 3: El H. Consejo Directivo de la FAMAF autorizará los temas y designará uno o más Directores de "Trabajo Especial" cuando se haya cumplimentado lo previsto en la presente Resolución, y previo al desarrollo de los mismos.

ARTICULO 4: Podrá ser Director de "Trabajo Especial":

a) Un Profesor de esta Facultad o del Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de Córdoba.

AO

Ull



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

b) Excepcionalmente podrá ser designado Director:
b1) Un auxiliar docente de las Instituciones antes mencionadas y que a juicio de este Consejo Directivo, acredite suficientes antecedentes para realizar dicha actividad.

b2) En caso debidamente fundamentado, una persona que no sea docente de las Instituciones antes mencionadas y que a juicio de este Consejo Directivo acredite suficientes antecedentes académicos para realizar dicha actividad. En este caso este Consejo designará un docente, de acuerdo a lo previsto en los incisos a y b1 de este artículo, quien asumirá la representación de aquél en todo lo concerniente al desarrollo del trabajo.

ARTICULO 5: El Director de "Trabajo Especial" podrá proponer a este Consejo un colaborador de dirección el cual deberá ser docente de esta Facultad o del Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de Córdoba o una persona que a juicio de este Consejo acredite suficientes antecedentes académicos para realizar dicha actividad.

ARTICULO 6: La materia "Trabajo Especial" tendrá las siguientes características:

a) Los alumnos que estén en condiciones reglamentarias de cursar 5to. año, deberán realizar un trabajo experimental y/o teórico que, sin ser necesariamente original, demuestre un grado de capacitación y comprensión del tema del cual se infiera que ya están en condiciones de iniciar carreras de investigación en temas similares.

b) Para cada alumno, o grupo de alumnos si el tema así lo requiere, el Director del trabajo delimitará el tema, como así también dirigirá y orientará el desarrollo del mismo.

c) Siendo esta una materia anual dentro del Plan de Estudio aprobado para FAMAFA, el tiempo máximo que se concede para el desarrollo de la misma será de dos (2) años a partir de la inscripción; pero si la naturaleza y dificultades propias del tema elegido así lo exigen, se podrá ampliar este plazo mediante Resolución fundada del HCD de la Facultad ante pedido especial del Director del Trabajo.

d) Para aprobar el "Trabajo Especial" es necesario desarrollar el tema propuesto hasta llegar a resultados concretos y justificar los mismos, así como los procedimientos empleados, ante una mesa examinadora de la que deberá formar parte uno de los Directores del Trabajo y que será integrada por otros dos docentes de áreas afines al tema desarrollado. En los casos de excepción del inciso b2) del artículo 4, no integrará la mesa examinadora el Director del Trabajo pero sí lo hará el docente de FAMAFA o del Observatorio Astronómico que actuó en su representación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

El alumno deberá aportar a este tribunal todos los datos, desarrollando los resultados que sean necesarios para una justa valoración del trabajo ejecutado.

e) El Tribunal evaluará el trabajo y calificará el mismo de acuerdo con el sistema de evaluación vigente para las materias de la Licenciatura.

ARTICULO 7: Acompañar la presentación de los "Trabajos Especiales" con un resumen no mayor de diez renglones y con la clasificación correspondiente, de acuerdo al sistema utilizado en Biblioteca.

ARTICULO 8: El "Trabajo Especial" deberá presentarse escrito a máquina y según las siguientes características:

- a) Tamaño: 210 x 297 mm.
- b) Tapa y primera hoja: según bocetos anexos a la presente Resolución y que serán provistos por la Facultad.
- c) Los Trabajos serán escritos en castellano, en un estilo acorde con las publicaciones científicas especializadas. (Se podrá tomar como ejemplo lo previsto en la Resolución de IMAF N 90/78).
- d) Se deberá confeccionar la cantidad de ejemplares necesaria, de manera tal que, después de aprobado el "Trabajo Especial", queden dos copias del mismo en la Biblioteca de FAMAFA.

ARTICULO 9: El alumno podrá rendir el "Trabajo Especial" en las épocas de exámenes previstas en las reglamentaciones en vigencia. Para ello deberá presentar una nota al Decano de FAMAFA solicitando la integración del Tribunal y proponiendo una fecha para el examen y el título definitivo del Trabajo (que constará en el Certificado de Estudios), con el acuerdo del Director del Trabajo. Esta presentación deberá efectuarse por lo menos 15 días antes de la fecha propuesta, adjuntando a la nota una copia del trabajo para cada uno de los integrantes del Tribunal examinador. Sin este requisito no se receptorá la inscripción para examen. Mesa de Entradas distribuirá estas copias según corresponda.

ARTICULO 10: Toda situación no contemplada en esta Resolución deberá ser resuelta por el H. Consejo Directivo.

ARTICULO 11: Comuníquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMATICA, ASTRONOMIA Y FISICA A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-


ges.-


ALICIA GARCIA
SECRETARIA ACADEMICA


OSCAR A. CAMPOLI
DECANO